UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0193-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de Junio de 2017.

VISTOS: El Informe Nº 013-2017-UGYT – UNAJMA, de fecha 07 de abril de 2017, la Carta N° 116-2017-SG-UNAJMA, de fecha 10 de abril de 2017, el Informe N° 024-2017-URE/OPP-UNAJMA, de fecha 09 de mayo de 2017, el Informe N° 075-2017-OPP-UNAJMA, de fecha 09 de mayo de 2017, la Opinión Legal Nº 041-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 05 de junio de 2017 y el Acuerdo N° 05-2017-CO-UNAJMA, de fecha 07 de junio de 2017 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220 en su Artículo 8º, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220 en el artículo 29º, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su **Artículo 8 de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, por Ley Nº 28626, de fecha 18 de Noviembre de 2005, faculta a las Universidades expedir duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales; Asimismo, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del país, aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15 de Diciembre de 2011 y su modificatoria aprobada con Resolución N° 1256-2013-ANR, de fecha 26 de Agosto de 2013, desarrollan el procedimiento, requisitos para el otorgamiento del Duplicado de Diplomas;

Que, mediante *Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de Diciembre de 2015, aprueban el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos que al amparo de su Artículo 14° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se otorga los Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 28626;*

Que, mediante Informe Nº 013-2017-UGYT – UNAJMA, de fecha 07 de abril de 2017, Dirigida al Secretario General de la UNAJMA, Ing. Fredy Taipe Pardo; la Mg. Marilú Gutiérrez Ramirez, Responsable de la Unidad de Grados y Títulos, remite propuesta de **"Directiva para la Obtención de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales Otorgados por la UNAJMA".** A fin de ser evaluada y aprobada mediante acto Resolutivo por la Comisión Organizadora;

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0193-2017-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de Junio de 2017.

Que, mediante Carta N° 116-2017-SG-UNAJMA, de fecha 10 de abril de 2017, el Ing. Fredy Taipe Pardo, en su condición de Secretario General de la UNAJMA, remite la propuesta de "Directiva para la Obtención de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales Otorgados por la UNAJMA", a la Unidad de Racionalización y Estadística de la UNAJMA, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N° 024-2017-URE/OPP-UNAJMA, de fecha 09 de mayo de 2017, la CPC. Haydé Cansaya Flores, Responsable de la Unidad de Racionalización y Estadística, eleva al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Juan Francisco Buleje, la Directiva para la Obtención de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales Otorgados por la UNAJMA;

Que, mediante Informe N° 075-2017-OPP-UNAJMA, de fecha 09 de mayo de 2017, el Econ. Juan Francisco Buleje, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, la Directiva para la Obtención de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales Otorgados por la UNAJMA, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal Nº 041-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 05 de junio de 2017, Dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón; el Abog. Ronnie Samuel Díaz Tello, en su condición de Asesor Legal y al amparo de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley 30220, Ley Universitaria, opina sobre la propuesta de la Directiva propuesta por la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, lo siguiente: "a).- se APRUEBE la "Directiva para la Obtención de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales Otorgados por la UNAJMA, previa Sesión de Comisión Organizadora";

Que, por Acuerdo N° 05-2017-CO-UNAJMA, de fecha 07 de junio de 2017 de la Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por UNANIMIDAD APROBÓ la Directiva para la Obtención de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales Otorgados por la UNAJMA, la misma que forma parte del presente acuerdo en Cinco (05) folios;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución Nº 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva para la Obtención de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales Otorgados por la UNAJMA, la misma que forma parte de la presente resolución en Cinco (05) folios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Fredy Taipe Pardo
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional Jose Maria Arguedas
SECRETARÍA GENERAL
REPÚBLICA DEL PERÚ
UNAJMA
Andahuaylas

ANDAHUAYLAS
PERU
UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° …….. 2017-CO-UNAJMA

Universidad Nacional Jose Maria Arguedas
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
REPÚBLICA DEL PERÚ
UNAJMA
ANDAHUAYLAS

DIRECTIVA N° 002-2017-UNAJMA "OBTENCIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS".

UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

1) FINALIDAD

La presente Directiva norma el procedimiento para la expedición del duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, robo, deterioro o mutilación, de los graduados y/o titulados de la Universidad Nacional José María Arguedas.

2) ALCANCE

La presente Directiva tiene su ámbito de aplicación en todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional José María Arguedas, exclusivamente de la Unidad encargada de tramitar, procesar, registrar y entregar los duplicados de grados académicos y títulos profesionales expedidos por la Universidad a nombre de la Nación.

3) BASE LEGAL

Ley Universitaria, Ley N° 30220

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.

Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales, Ley Nº 28626.

Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País, Resolución Nº 1525-2006-ANR.

Modificación del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País, Resolución Nº 1895-2006-ANR.

Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por Universidades del país.

Resolución N° 1256-2013-ANR, de fecha 26 de Agosto de 2013, modifican los artículos 5° y 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626.

Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU.

Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, de fecha 16 Marzo del 2017, modifican el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Reglamento vigente de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas.

4) REQUISITOS PARA SOLICITAR DUPLICADO DE DIPLOMA

El (la) graduado(a) que solicita **duplicado de diploma por causa de pérdida o robo** presenta en la Unidad de Trámite Documentario los siguientes documentos:

a. Solicitud dirigida al Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, indicando nombres y apellidos completos, DNI, Dirección domiciliaria, correo electrónico, precisando lo solicitado e indicando número de Resolución que confiere el Grado Académico o Titulo Profesional.

b. Recibo de Pago de los Derechos correspondientes.

c. Declaración Jurada de haber perdido el Diploma.

d. Publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del Diploma y solicitud del Duplicado.

e. Dos (02) fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte en versión físico y dos (02) fotografías recientes, a color, tamaño carnet, en versión físico; con fondo blanco, sin retoques, ni anteojos y con traje terno color oscuro.

El (la) graduado(a) que solicita **duplicado de diploma por causa de deterioro o mutilación** presentará los siguientes documentos:

a. Solicitud dirigida al Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, indicando nombres y apellidos completos, DNI, Dirección domiciliaria, correo electrónico, precisando lo solicitado e indicando número de Resolución que confiere el Grado Académico o Titulo Profesional.

b. Adjuntar el original del diploma deteriorado o mutilado.

c. Recibo de Pago de los Derechos correspondientes.

d. Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

e. Dos (02) fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte en versión físico y dos (02) fotografías recientes, a color, tamaño carnet, en versión físico; con fondo blanco, sin retoques, ni anteojos y con traje terno color oscuro.

5) TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DEL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora pidiendo expedición del duplicado de diploma correspondiente, adjuntando los demás requisitos.

Presentar en Trámite Documentario de la Institución, la Presidencia remitirá a la Oficina de Secretaría General con atención a la Unidad de Grados y Títulos, a fin de que se emita un dictamen sobre la procedencia de lo solicitado, previa verificación de la veracidad de que el(la) graduado(a) haya obtenido el diploma de grado académico o de título profesional en nuestra Universidad.

Con el dictamen favorable de la Unidad de Grados y Títulos y visado por el Secretario General, el expediente es puesto a consideración de la Comisión Organizadora para la aprobación del otorgamiento del duplicado de diploma, emitiéndose la Resolución correspondiente que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

La Unidad de Grados y Títulos confecciona el duplicado de diploma con la misma información del diploma original, la fecha de la dación y firma del duplicado de diploma debe corresponder a la fecha actual, así como las firmas del Presidente, Vicepresidente Académico y Secretario General deben corresponder a las autoridades que están actualmente en funciones.

La Unidad de Grados y Títulos registra los duplicados de diplomas en el Libro de Duplicados de Grados Académicos o Títulos Profesionales, según corresponda.

En el reverso del diploma duplicado y antes de su entrega, se debe consignar un sello de certificación con la siguiente redacción:

"Universidad Nacional José María Arguedas. El Secretario General que suscribe, Certifica: Que el DIPLOMA del anverso es auténtico y corresponde a don(ña) . _____ Conferido por Resolución N° . _____ de . _____ registrado en el Libro N° _____ , Folio ____, Andahuaylas, _____ de _____ de _____ FACULTAD _____ CODUNIV . ___ ESC_CARR . _____ DOCU_TIPO . ____ DOCU_NUM . _____ ABRE_GYT. ___ MODALIDAD. _____ MOD_ESTUDIOS. _____ DIPLO_NUM. _____ DIPL_TIP_EMI **DUPLICADO** REG_NUM_DIPL_____; Sello y firma del Secretario General.

El duplicado de diploma es entregado al (a la) graduado(a) por la Unidad de Grados y Títulos previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de Comisión Organizadora de la aprobación del otorgamiento del diploma duplicado.

6) DISPOSICIONES FINALES

La Oficina de Secretaría General oficia ante la SUNEDU los diplomas duplicados expedidos por la Universidad para su registro correspondiente.

La emisión del duplicado del Diploma por parte de la Universidad se genera a solicitud de parte, que conlleva a la anulación de la inscripción primigenia y emisión del duplicado de diploma.
La Solicitud de anulación de la Inscripción en el registro y la posterior solicitud de Inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma debe ser comunicada ante la SUNEDU, acompañando la Resolución que anula el anterior diploma y autoriza la emisión del duplicado de diploma.

7) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los asuntos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Comisión Organizadora, pudiéndo previamente realizar la consulta a la SUNEDU, de ser el caso.